



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 31 de Marzo de 1990

Año IX.— Núm. 40

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Resolución por la que se hace público el nombramiento de un Encargado de la Casa de Cultura a tiempo parcial	791	Cese de Teniente de Alcalde	791
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		Nombramiento de Teniente de Alcalde	791
Toma de posesión como Concejal de D. Valentín Alonso Rubio	791		
Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno	791		
Nombramiento de Teniente de Alcalde	791		

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas de Auxiliares de Administración General	792
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitido; y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial (Documentalista)	791		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Decreto 54/1990, de 29 de Marzo, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Comaño	792	Resolución de autorización de instalación eléctrica	792

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
<i>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</i>		Edicto	794
Actas de infracción	792		
Actas de obstrucción	794		

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR	
Delegación de funciones	797	Apertura de cobranza del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1990	800
Exposición pública de expediente de calificación de una parcela	798	Modificación de Planes Parciales y del Plan General	800
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN	
Aprobación definitiva del expediente nº 3/89 de Modificación de Créditos	798	Corrección de errores	800
AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS	
Exposición pública de expediente de reparcelación voluntaria entre las calles Federico García Lorca y Pío XII	798	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	800
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 8 y 9	798	Exposición pública de la Ordenanza reguladora de terrazas, quioscos y veladores	801
AYUNTAMIENTO DE BRIONES		Requerimientos y notificaciones	801
Declaración de parcela sobrante	799	AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS	
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO		Aprobación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	803
Aprobación definitiva de la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	799	AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA	
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA		Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles	803
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1989	800	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	800	Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	803
AYUNTAMIENTO DE CELORIGO		AYUNTAMIENTO DE RODEZNO	
Modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	800	Exposición pública de varios padrones cobratorios	803
AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE		AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS	
Expediente de enajenación de edificio sito en Diseminado, nº 83 y bodega con solar anexo sito en calle Val de los Huertos, nº 14	800	Cesión gratuita de terrenos a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para Centro de Salud	803
		AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA	
		Exposición pública de los padrones de varias tasas, precios públicos e impuestos	803

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Exposición pública del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de varias parcelas	803	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de la Plaza de Toros	804
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANA		Exposición pública del pliego de condiciones para la adjudicación del Bar de las Piscinas	804
Devolución de fianza	803		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		AYUNTAMIENTO DE HORMILLA	
Solicitud de licencia para construcción de nave agrícola y bodegas para cultivo de champiñón	804	Solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica	804
AYUNTAMIENTO DE AUTOL		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	804	Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	804
AYUNTAMIENTO DE BADARAN		Solicitud de licencia para establecer una industria de derivados del cemento	804
Solicitud de licencia para instalar una estación de carburantes	804		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Resolución del Ayuntamiento de Cenicero (La Rioja) por lo que se hace público el nombramiento de un encargado de la Casa de Cultura a tiempo parcial
II.A.69

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre de 1989, se hace público por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 1990 y a propuesta del Tribunal Calificador de la oposición convocada para cubrir la plaza vacante de un encargado de la Casa de Cultura a tiempo parcial, ha sido nombrada para ocupar dicha plaza doña María del Carmen García Gangutia.

En Cenicero, a 21 de marzo de 1990.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Toma de posesión como Concejales de Don Valentín Alonso Rubio
II.A.71

El Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de Marzo de 1990, acordó atribuir la vacante producida por la dimisión de Don César de Marcos Hornos, a Don Valentín Alonso Rubio, perteneciente a la lista del Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.), quien después de prestar promesa se posesionó del cargo de Concejales.

En Fuenmayor, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Nombramiento de miembros de la Comisión de Gobierno
II.A.73

En Fuenmayor, a 23 de Marzo de 1990, Don Enrique Merino Gonzalo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenmayor.

CONSIDERANDO las atribuciones que me conceden el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y el 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre sobre constitución de la Comisión de Gobierno y designación de sus miembros,

HE RESUELTO:

Primero: Que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, que será presidida por mí, queda integrada por los siguientes Señores Concejales: Don Valentín Alonso Rubio, Don Luis Gonzalo Suanes Parrés y Don Tomás Montiel Díaz de Ilarraza.

Segundo: Este decreto se notificará individualmente a los designados y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, además de ser publicado en el Boletín Oficial de La Rioja.

Así lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde en el lugar y fecha arriba indicados. Ante mí: El Secretario.— El Alcalde.

Nombramiento de Tenientes de Alcalde
II.A.74

En Fuenmayor, a 23 de Marzo de 1990, Don Enrique Merino Gonzalo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento:

CONSIDERANDO:

Primero: Las facultades que el artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, en cuanto a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Segundo: Lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, y 47 del Reglamento antes citado y 21 del Reglamento Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en cuanto a la sustitución del Alcalde por los Tenientes de Alcalde en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

HE RESUELTO:

Primero: Designar Tenientes de Alcalde a los Concejales Don Valentín Alonso Rubio, Don Tomás Montiel Díaz de Ilarraza y Don Luis Gonzalo Suanes Parrés.

Segundo: Los nombrados Tenientes de Alcalde, me sustituirán por el orden de designación en los casos de vacantes, ausencia y enfermedad.

Tercero: De este acuerdo se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno en la primera sesión que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

También, en atención a lo dispuesto a este precepto se notificará el contenido de este Decreto a los designados Tenientes de Alcalde y sus nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuarto: La efectividad de estas designaciones se producirá desde el día siguiente al de la firma de este Decreto.

Así lo mandó y firmó el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados.

Ante mí el Secretario.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Cese de Teniente de Alcalde
II.A.70

Por esta Alcaldía mediante Resolución del día de la fecha, en uso de las atribuciones concedidas por el art. 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y por no participar en la gestión de los intereses municipales, he cesado como Teniente de Alcalde al Concejales don Santiago Muro González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del citado Reglamento.

Torrecilla en Cameros, 21 de marzo de 1990.— El Alcalde.

Nombramiento de Teniente de Alcalde
II.A.71

Por esta Alcaldía mediante Resolución del día de la fecha y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he nombrado Teniente de Alcalde al Concejales don Alejandro Soba Martínez de las Heras, que me sustituirá en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 del citado Reglamento.

Torrecilla en Cameros, 21 de marzo de 1990.— El Alcalde.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial (Documentalista)
II.B.83

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 8 de Noviembre de 1989 (B.O.R. nº 141, del día 23), por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante de Técnico Superior de Administración Especial (Documentalista) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta

Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 27 de Abril de 1990, a las 16,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Calvo Sotelo, nº 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excmo. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 27 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS.
Ninguno.

Resolución por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas de Auxiliares de Administración General II.B.84

Por Resolución de fecha 28 de Febrero de 1990, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 8 de Marzo, se convocó concurso de traslados para plazas de Auxiliares de Administración General.

En cumplimiento de lo establecido en la Base séptima de la citada Resolución y, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública,

RESUELVO:

Primero.— Adjudicar destinos, en las Consejerías que se indican a los siguientes funcionarios:

— M ^a Luisa Blanco Blanco	Vicepresidencia
— M ^a Ascensión Fernández Gil	Consejería de Hacienda y Economía
— M ^a Gloria Ibáñez Mediavilla	Consejería de Hacienda y Economía
— Carlos Sicilia Daroca	Consejería de Hacienda y Economía

— M ^a Luisa Herráinz Gonzalo	Consejería de Hacienda y Economía
— M ^a Jesús Aliende Gutiérrez	Consejería de Hacienda y Economía
— Ana Rosa Sáenz Pastor	Consejería de Hacienda y Economía
— M ^a Angeles Bretón Arancón	Consejería de Admones. Públicas
— M ^a Antonia Ruiz Martínez	Consejería de Admones. Públicas
— Carmen Gloria Benito Ochoa	Consejería de Admones. Públicas
— Francisco Javier Merino Gorrindo	Consejería de Agricultura y Alim.
— M ^a Mar Fernández Muñoz	Consejería de Industria, T.T. y Com.
— Amparo Pérez Pérez	Consejería de Industria, T.T. y Com.
— M ^a Azucena Arago Garrachón	Consejería de Obras P. y Urbanismo

Segundo.— La adscripción a las plazas obtenidas a través de este concurso no tendrá efectividad hasta que no se produzca la incorporación de nuevo personal por convocatoria de acceso libre.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 28 de Marzo de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 54/1990, de 29 de Marzo, por el que se declara la urgencia de la ocupación, en expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento de Cornago III.A.174

El Ayuntamiento de Cornago, al Amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación, de 30 de junio de 1988, por la que se aprobó el Plan de Obras y Mejoras Territoriales en zonas agrícolas desfavorecidas, ha instruido el oportuno expediente para la ejecución de las obras «Presa en el Barranco de Regajo, para abastecimiento de agua potable a Cornago», precisando para ello la ocupación de diversos terrenos de propiedad particular, cuya adquisición se ha efectuado en forma amistosa, excepto la parcela 918, del polígono 14, del término municipal de Cornago.

Instruido por el Ayuntamiento expediente de expropiación forzosa para la adquisición de la referida parcela 918, del polígono 14, propiedad de don Tomás Molinero Peña, se ha solicitado del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, en base a lo previsto en el Real Decreto 3323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Administración Local.

Por lo expuesto, y atendiendo a las razones de urgencia alegadas por el Ayuntamiento de Cornago, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 29 de marzo de 1990, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgencia de la ocupación de la parcela número 918, del polígono 14, del término municipal de Cornago, de 32 áreas, 30 centiáreas, propiedad de don Tomás Molinero Peña, necesaria para la ejecución de las obras de «Presa en el Barranco de Regajo, para abastecimiento de agua potable a Cornago» según expediente de expropiación forzosa instruido por el Ayuntamiento del referido Municipio.

En Logroño, a 29 de marzo de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica: ampliación potencia C.T. III.A.170

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.187 incoado en esta Consejería a instancia de Mosaicos Solana, S.A., C/ Avenida Estación, n^o 29 de Calahorra, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el C.T. "Mosaicos Solana", en Calahorra, instalando un transformador, además del existente, de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 20 de Marzo de 1990.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de Infracción. III.B.201

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Riojana de Pinturas, S.A., con último domicilio en C/ Ciriaco Garrido, 18 de Logroño, dedicada a la actividad de Pinturas, se pone en su conocimiento

que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n^o 1113/89 cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar: Que en virtud de expediente administrativo (listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social) y habida cuenta de que no pudo ser localizada la empresa de referencia en visitas giradas los días 13 y 15-11-89 a C/ Ciriaco Garrido, 18 y a C/ Dres. Castroviejo, 14 de Logroño, direcciones donde según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social radica la misma, se ha comprobado que por Riojanas de Pinturas, S.A. no se han inculcado...

tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social las cuotas correspondientes al mes de Junio de 1.989, ni se han presentado para su sellado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período y sin que hubiera sido solicitado aplazamiento de pago de las referidas cuotas.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30-5, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. 20 y 22-7-74), y en los arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden Ministerial de 26-12-66 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. 30-12-66).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como grave grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 6 de Marzo, 1.990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S., Pilar De Gregorio García

Acta de Infracción

III.B.229

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Miguel Angel Alvero Ruiz, con último domicilio conocido en C/ General Gallarza, 3 de la localidad de Calahorra y dedicada a la actividad de Limpiezas, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de infracción nº 1144/89, cuyo texto es el siguiente:

Tras comparecencia de la empresa en esta Inspección el día 27-11-89 a las 10 horas y examen de la documentación laboral y de Seguridad Social aportada, se comprueba que la contratación del trabajador César Ramón Sáenz, se llevó a cabo sin formular, con carácter previo, la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente, ya que la fecha de ingreso es de 1-11-89, según consta tanto en el Contrato de trabajo como en el Libro de Matricula y alta en la Seguridad Social y la oferta de empleo se formuló el 6-11-89, no concurriendo en el presente caso ninguna de las causas de exclusión legal de la obligación mencionada y que se recogen en los arts. 16.1 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, de Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14) y art. 7 del Real Decreto Ley 1/86, de 14 de Marzo (N.O.E. del 26), de medidas urgentes, administrativas, financieras, fiscales y laborales.

Estos hechos suponen incumplimiento a lo dispuesto en el art. 42.1 de la Ley 51/80, de 8 de Octubre (B.O.E. del 17), Básica de Empleo y el art. 16.1 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, ya citada, en relación con lo dispuesto en el art. 7 del R.D.L. 1/86, también citado.

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, consistentes en que la empresa, procedió a contratar a un trabajador sin formular, con carácter previo, la correspondiente solicitud ante la Oficina de Empleo, está tipificada y calificada como grave en el art. 27.1 de la citada Ley 8/88 de 7 de Abril sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social, apreciándose en su grado mínimo conforme a las circunstancias prevista en los arts. 36.1 y 37.1 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede interponer ante Ilmo Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del D.1860/75, de 10 Julio (B.O.E. 12-8-75).

Logroño, 23 de Febrero de 1.990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.222

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3. de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa INGENIERIA TECNICA DEL NORTE. S.A., con último domicilio en la C/ Cenicero de Fuenmayor, dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1063/89 cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar que en fecha 17-7-89 a las 13 horas se giró visita de inspección al centro de Trabajo sito en Carretera de Burgos Km 5 de la localidad de logroño, en el que se encontraban prestando servicios tres trabajadores de nacionalidad española y tres de nacionalidad mejicana pertenecientes a la plantilla de la empresa tambien

de dicho país y que se negaron a facilitar sus datos personales. Por lo que no pudiendo dar por terminada la visita sin la presentación de la documentación necesaria se dejó citación para el día 20-7-89 a las 14 horas.

Llegado el día la empresa no comparece ni alega causa que lo justifique. Nuevamente se cursa citación por correo certificado con acuse de recibo para la presentación de la documentación requerida en estas oficinas de la Inspección de Trabajo, el día 3-8-89 a las 11,20 horas.

Llegado este día la empresa no comparece ni alega causa alguna que lo justifique, sin embargo, dicha citación fue entregada el 26-7-89 y el acuse de recibo devuelto debidamente firmado.

Tal conducta se considera acto de obstrucción a la labor inspectora de los Controladores Laborales, según lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 15-4-88).

La infracción a los hechos descritos y relacionados en el anexo, de obstrucción a la labor inspectora, está tipificada y calificada como GRAVE en el art. 49.1 de la citada Ley 8/88 de 7 de Abril, apreciándose en su grado MINIMO, conforme a las circunstancias previstas en los arts. 36 y 37 de dicha Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cien mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja escrito de descargo acompañado de prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE 12-8-75).

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.— Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.231

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FELIX CAÑAS URRUTIA Y OTRO, con último domicilio conocido en San Millán s/n de Nájera, y dedicada a la actividad de fabrica de muebles, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción nº 1211/89 de fecha 5-1-90, cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud de Expediente Administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la S.S. (listado de morosidad), y teniendo en cuenta que la empresa no presentó toda la documentación requerida (justificante de pago de cuotas a la S.S., modelos TC1 y TC2) en citación practicada el 16-11-89 se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la S.S. ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Junio/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobada por Decreto 2065/1974, de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22 de Julio), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la S.S. (BOE del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como a los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S.S. (BOE de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que los desarrolla (BOE del 31).

Se aprecia la responsabilidad solidaria de la empresa MAMOBEL, S.L. (CIF.:B-26107953) con domicilio en C/ San Millán s/n de Santo Domingo y que se dedica a la actividad de Fabricación de muebles, dada su condición de sucesora den la titularidad de la empresa cedente, desde 29-9-89, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de Marzo y en los arts. 68.1 y 97.2 de la Ley General de la S.S. de 30-5-74 (BOE de 20 y 22 de Julio) en relación con el art. 25.1 b) de la O.M. de 28-12-66 (BOE del 30) de aplicación y desarrollo del Régimen General de la S.S. y con el art. 10 del R.D. 716/86, de 7-3 (BOE 16-4-86) Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S.S.

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone un asación de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de Cincuenta mil cien pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días, desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.199

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSÉ VICENTE HERNANDEZ INIGUEZ, con último domicilio conocido en C/ Calvo Sotelo, 23 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de comercio de muebles, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción nº 1105/89, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de expediente administrativo (listado de la Tesorería Territorial de la S.S.), se ha comprobado que por la empresa arriba referenciada no se ha ingresado, en tiempo y forma, al Rég. Gral. de la S.S., las cuotas correspondientes al mes de Junio-89, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a dicho período, y sin que hubiera sido solicitado el aplazamiento de pago de las cuotas anteriormente señaladas, resultando afectada la totalidad de la plantilla. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden Ministerial de 26-12-66 (BOE del 30) y en el art. 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE del 24).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones de orden social. Se califica como GRAVE, grado MINIMO, de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.224

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MOTONOR S.A., con último domicilio conocido en Calvo Sotelo, 52 bajo de Logroño, y dedicada a la actividad de compra-venta vehículos, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Obstrucción 85/90 de fecha 31-1-90, cuyo texto es el siguiente:

Que con fecha 3-11-89, através del Servicio de Correos, se citó al empresario mencionado en el encabezamiento, para que se personase ante el Controlador actuante en las oficinas de esta Inspección de Trabajo, el día 14-11-89 a las 13 horas. Al no comparecer se giró visita en fecha 28-11-89 al centro de trabajo sito en C/ Calvo Sotelo, 52 bajo de Logroño, dejando citación en mano a Javier Pedrero Torres, gerente de la empresa de referencia para comparecer con la documentación requerida el 30-11-89 a las 14 horas. Llegados los días indicados no se personó el empresario ni ningún representante suyo, sin justificarse la incomparecencia ni aportarse la documentación solicitada. Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora, según lo previsto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (Boletín Oficial del Estado del 15).

Se tipifica la infracción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE, grado MINIMO de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 75.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción, se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe de setenta y cinco mil pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.225

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMILIO VILLAMOR RUBIN, con último domicilio conocido en C/ Piqueras, 134 de Villamediana de Iregua y dedicada a la actividad de venta menor, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción nº 1034/89, cuyo texto es el siguiente:

Que, en fecha 2-10-89 se cursó citación por correo con acuse de recibo al objeto de que la empresa de referencia sita en C/ Vélez de Guevara, 30 de Logroño y con trabajador, se personará en estas oficinas de la Inspección de Trabajo el 9-1-89 a las 12 horas con la documentación requerida. Llegado este día y aunque se recibió acuse de recibo debidamente firmado, la empresa no comparece ni alega causa alguna que lo justifique. El día 16-10-89 a las 10,40 horas se gira mismo únicamente las nóminas y los documentos de cotización de los meses de Junio, Julio y Agosto de 1989, y no pudiendo dar por terminada la visita sin la presentación de la documentación necesaria objeto de la actuación inspectora se dejó citación en mano firmada por el titular de la empresa no comparece ni alega causa alguna que lo justifique. Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora, según lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 8/88, de 7-4 sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (Boletín Oficial del Estado de 15).

La infracción a los hechos descritos y relatados en el anexo, está tipificada y calificada como grave en el artículo 49.1 de la citada Ley 8/88, de 7-4, apreciándose en su grado mínimo, conforme a las circunstancias previstas en el art. 36 de dicha Ley. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de setenta y cinco mil pesetas (75.000). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860, de 10 de Julio.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.—El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.223

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FRANCISCO SAN ROMAN VII.LAR, con último domicilio conocido en La Ribera, 3 bajo de Logroño, dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Obstrucción nº 1256/89 de fecha 5-1-90, cuyo texto es el siguiente:

Que habiendo comparecido el día 28-11-89 el titular de la empresa de referencia en las oficinas de esta Inspección de Trabajo y S.S. y no habiendo aportado los documentos de cotización al Régimen General de la S.S. comprendidos entre Mayo/89, y la fecha antes señalada, así como los justificantes de cotización al Régimen de Trabajadores Autónomos de Junio, Agosto y Octubre/89, requeridos en citación cursada por correo con fecha 17-11-89 se le entregó nueva citación en mano, requiriéndole a que el 5-10-89 y a las 10 horas aportara la documentación antes referenciada en las dichas oficinas sin que llegada la fecha últimamente indicada fuera aportada la documentación requerida, ni lo hiciera con posterioridad ni justificara tal proceder. Tal comportamiento constituye obstrucción a la labor inspectora, según lo previsto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (BOE del 15).

Se tipifica la infracción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 75.0000 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de setenta y cinco mil pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S., escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.228

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JUAN GALBETE BEROIZ, con último domicilio conocido en Ronda de los Cuarteles, 32 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de restauración de muebles, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de infracción nº 1084/89 de fecha 29-11-89, cuyo texto es el siguiente:

Que, como consecuencia del examen de la documentación aportada por el empresa en citación ante esta Inspección de Trabajo y S.S. el día 9-11-89 a las 13 horas, se comprobó que el trabajador autónomo D. Juan Galbete Beroiz no ha cotizado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los periodos 1-1-88 a 31-12-88 y 1-1-89 a 31-10-89 dentro de período voluntario. Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 2065/74, 30 de Mayo (BOE 20 y 22-7-74), Texto Refundido de la Ley General de la S.S., en relación con los arts. 11, 12, 13 del Decreto 2530/70 de 20 de Agosto (BOE 15-9-70), sobre el RETA, y en los arts. 19, 20 y 21 de la

Orden Ministerial de 24 de Septiembre 1970 (BOE 30-9-70) y en el art. 9 del Real Decreto 716/86, 7 de Marzo (BOE 16-4-86). Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la S.S. y art. 5.1.1.7 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 85 (BOE 31-9-86).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE, grado MINIMO, de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.243

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa BEFEXA, S.A., con último domicilio conocido en C/ Iruña, 1 de Bilbao (Vizcaya), y dedicada a la actividad de Químicas, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción nº 103/90 de fecha 13-2-1990, cuyo texto es el siguiente:

Que en virtud de visita efectuada el 16-1-90 al centro de trabajo sito en Polígono Cantabria 11, de Logroño y posterior remisión de la documentación laboral en las Oficinas de la Inspección de Trabajo, se ha comprobado que la empresa no comunica mensualmente a la Dirección Provincial de Trabajo y desde al menos el 1-1-89, las horas extraordinarias realizadas por Jesús Lacalle Azofra, Luis Sáinz López y Máximo Vaquero Roquer.

Se infringe el art. 41 del Real Decreto 2001/83, de 28 de Julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos (Boletín Oficial del Estado de 29-7-83).

Se tipifica la infracción en el art. 6.5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE, grado MINIMO de conformidad con los arts. 6 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 10.000 ptas. de acuerdo con el art. 37.2 de la referida Ley.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de diez mil pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S., escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.240

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMERCIAL E INDUSTRIAL ARES, S.A., con último domicilio conocido en Achútegui de Blas, 18 de Calahorra, y dedicada a la actividad de venta al por menor de maquinaria, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción nº 42/90 de fecha 31-1-1990, cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud del examen de la documentación aportada por la empresa de referencia, en su comparecencia el día 19 de Diciembre de 1989 ante las oficinas de esta Inspección Provincial y de la obrante en el Fogasa y la Tesorería Territorial de la S.S. se ha comprobado que, con fecha de 15 de Noviembre de 1988, se procedió a tramitar la baja en el Régimen General de la S.S. de la Trabajadora D^a M^a del Carmen Solano Arnedo, nº afiliación 26/192078-54 por despido. En el proceso ante la jurisdicción laboral, requerido por esta circunstancia se dictó sentencia con fecha de 19 de Enero de 1989 declarando nulo el despido y condenando a la empresa de referencia a su inmediata readmisión con fecha 15 de Febrero de 1989 se dictó Auto, por el que se resuelve el incidente de no readmisión declarando extinguida la relación laboral.

Circunstancia por la que la trabajadora señalada ha mantenido vigente su relación laboral con la empresa titular del acta, sin haber sido dada de alta en el Registro General de la S.S., ni haber ingresado dentro del plazo reglamentario las cuotas correspondientes al Régimen General de la S.S. Tales hechos suponen incumplimiento a lo establecido en los artículos 64.1, 68, 70 y 76 del Texto Refundido de la Ley General de la S.S., aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (Boletín Oficial del Estado de 20 y 22 de Julio) en relación con los arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la S.S. (BOE

del 30) así como en los artículos 69 y 71 del Real Decreto 716/1986 de 7 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE del 16 de Abril) en relación con los artículos 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986, que lo desarrolló (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE grado MINIMO de conformidad con los artículos 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo.

Por lo que se propone lo imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio (Boletín Oficial del Estado de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.237

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y a efectos de notificación a la empresa CENTRO CULTURAL VIRGEN DE LA CUESTA, con último domicilio conocido en General Franco, 2 de Santurde y dedicada a la actividad de bar, se pone en conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente acta de Infracción nº 1234/89 de fecha 5-1-90, cuyo texto es el siguiente:

Que, en fecha 16-11-89 se cursó citación por correo certificado con acuse de recibo, a la empresa de referencia al objeto de que presentará en estas oficinas de la Inspección de Trabajo la documentación requerida el día 28-11-89 a las 13,20 horas. Dicha citación fue devuelta a su procedencia por haber sido rehusada por la empresa.

En fecha 4-12-89, se giró visita de inspección al centro de trabajo sito en C/ General Franco, 2 de la localidad de Santurde, encontrándose en el mismo a la trabajadora, Pilar Jorge Santamaría, quien manifestó que prestaba sus servicios para la empresa indicada desde primeros de Julio de 1989, asegurando que estaba de alta en el Registro General de la S.S., por lo que se dejó citación, que fue firmada por la trabajadora, para el día 7-12-89 a las 13 horas.

Llegada esta fecha la empresa no comparece no alega causa alguna que lo justifique. Tal comportamiento supone abstracción a la labor inspectora, de los Controladores laborales de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril sobre infracciones y sanciones de orden social (BOE de 15-4-88).

Se tipifica la infracción en el art. 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social. Se califica como GRAVE de grado MINIMO de conformidad con los arts. 49 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 55.000 ptas., de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta y cinco mil pesetas. De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y S.S., escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.210

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa COMUNICACIONES DE LA RIOJA, S.L. con último domicilio en la C/ Milicias, 7 entreplanta de Logroño, dedicada a la actividad de Seguros, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1266/89 cuyo texto es el siguiente:

El Controlador Laboral que suscribe hace constar que, en virtud de expediente administrativo, (listado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social) habida cuenta de que no pudo ser localizada la empresa de referencia en visita girada el día 4-12-89, a calle Milicias, 7 entreplanta de la ciudad de Logroño, dirección donde según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo radica el centro de trabajo de la misma, se ha comprobado que por Comunicaciones de La Rioja, S.L., no se han ingresado en tiempo y forma, al Régimen General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes al mes de julio/89, ni se han presentado dentro del plazo reglamentario, los documentos de cotización relativos a dicho período y sin que hubiera sido solicitado aplazamiento de pago de dichas cuotas, resultando afectado el

único trabajador en la plantilla. Lo que se estima contradictorio a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22-7-74) y en los arts. 24, 25, 28, 29, 30, 45 y 46 de la Orden Ministerial de 26-12-66 (B.O.E. del 30) y en el artículo 10 de la Ley 40/80 de 5-7 (BOE del 24).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.—). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio. (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, 6 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.226

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMILIO VILLAMOR RUBIN, con último domicilio en la C/ Piqueras, 134 de Villamediana de Iregua, y dedicada a la venta menor, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n° 1035/89 cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud de expediente administrativo, obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y ante la incomparecencia injustificada de la empresa los días 9-10-89 a las 12 horas y 19-10-89 a las 10 horas en estas Oficinas de la Inspección de Trabajo aportando la documentación requerida, se ha comprobado que la misma no dado cumplimiento a la obligación de presentar, dentro del plazo reglamentario (mes siguiente al devengo de las cuotas) su sellado, el documento de cotización relativo al mes de Mayo/89, no habiendo ingresado en tiempo y forma estas cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, ni solicitado aplazamiento de su pago.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22 de Julio); y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como a los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

La infracción a los hechos descritos y relatados en el anexo, está tipificada y calificada como grave en el art. 14.1.4 y de la citada Ley 8/88 apreciándose en su grado mínimo, conforme a las circunstancias previstas en el art. 36 de dicha Ley. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio.

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.230

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Félix Cañas Urrutia y otro, con último domicilio en la C/ San Millán s/n de Nájera, dedicada a la actividad de fabricación de muebles, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n° 1195/89 de fecha 3-1-1990, cuyo texto es el siguiente:

El controlador Laboral que suscribe hace constar que, en virtud de examen de la documentación presentada y las declaraciones efectuadas por Félix Cañas Urrutia en visita girada al centro de trabajo sito en C/ San Millán s/n de Nájera, 4-12-89, y teniendo en cuenta el listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Julio, Agosto y Septiembre de 1989, tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del texto

Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22 de Julio) (y a los artículos 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, (B.O.E. del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.—). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio. (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.232

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa NARCISA GARCIA LANGA, con último domicilio conocido en la C/ Vélez de Guevara, 20 de Logroño, dedicada a la actividad de Bar se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n° 1214/89 de fecha 5-1-90 cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud de expediente administrativo, obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (listado de morosidad) y teniendo en cuenta que la empresa no ha sido localizada en las visitas practicadas al centro de trabajo, sito en calle Vélez de Guevara, 20 de Logroño, los días 17-10-89 a las 12,30 horas, 19-10-89 a las 20 horas, y 20-11-89 a las 22,15 horas, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Junio/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22 de Julio); y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como a los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.—). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio. (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.233

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JESUS MARIA ORTEGA PEREZ Y DOS MAS, con último domicilio en la C/ Plaza de la Cruz, 1 de Haro, dedicada a la actividad de comercio al por menor, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n° 1222/89 cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud de expediente administrativo, y teniendo en cuenta el listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Junio/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22 de Julio); y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como a los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.—). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio. (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

I.1.B.234

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa NARCISA GARCIA LANGA, con último domicilio en la C/ Vélez de Guevara, 20 de Logroño, y dedicada a la actividad de BAR, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1227/89 cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud de expediente administrativo, obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta el listado de morosidad, se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Julio/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22 de Julio); y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como a los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.—). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto

en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio. (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de infracción

III.B.235

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa OLGA LEZCANO MONTTOYA, con último domicilio en la C/ La Ventilla, 14 de Haro, y dedicada a la actividad de construcción, se pone en su conocimiento que por esta Inspección de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1228/89 cuyo texto es el siguiente:

Que, en virtud del examen de la documentación aportada en la visita girada al centro de trabajo sito en calle La Ventilla, 14 de la localidad de Haro, en fecha 1-12-89, y teniendo en cuenta el listado de morosidad de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha comprobado que el empresario mencionado en el encabezamiento no ingresó, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al período de Julio, Agosto y Septiembre/89.

Tales hechos suponen incumplimiento a los arts. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74, de 30 de Mayo (B.O.E. de 20 y 22 de Julio); y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28 de Diciembre de 1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación cotización y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (B.O.E. del 30 y de 26 de Abril de 1967), así como a los arts. 69 y 71 del Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. de 16 de Abril), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23 de Octubre de 1986 que lo desarrolla (B.O.E. del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88. Se propone una sanción de 50.100 ptas. de acuerdo con el art. 37.3 de la referida Ley. En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta los hechos descritos en el anexo. Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.—). De conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 8/88 de 7 de Abril. Se advierte a la Empresa que en el término de quince días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7 de Abril y 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de Julio. (B.O.E. de 12-8-75).

Logroño, 13 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.244

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago Saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de La Rioja ha dictado providencia en el expediente que se tramita de la empresa del Régimen General 26/29.848, Pedro J. Silanes Lamariano, haciendo constar que se encuentra en situación de insolvencia ante un dígito de 579.207 pesetas, correspondientes al período de Agosto de 1986 a Noviembre de 1987, careciendo de bienes susceptibles de embargo.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en el citado expediente.

Las personas afectadas por esta Resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de su publicación, ya que, de no comparecer, se procederá a la baja provisional en nuestros archivos.

Logroño, 9 de Marzo de 1990.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Delegación de funciones

III.C.503

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Luis Angel Ausejo

Mozún, mediante Decreto del día de hoy, ha delegado sus funciones, por motivo de ausencia del término municipal, en el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Jorge Yangüela, siendo la duración de esta delegación la del período de ausencia que comenzará el día 22 de Marzo actual hasta los primeros días del próximo mes de Abril.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47,2 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.
Alberite, 19 de Marzo de 1990.— El Secretario.

Exposición pública de expediente de calificación de una parcela
III.C.504

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto, a información pública durante un mes desde la fecha de esta publicación, el expediente de calificación jurídica de la parcela sita en c/ Churruca, 19, como parcela sobrante conforme al artículo 7º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio.

Lo que se hace público en cumplimiento del trámite prevenido en el artículo 8º del Reglamento citado.

Alberite, 21 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del expediente nº 3/89 de Modificación de Créditos
III.C.516

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente nº 3/89 de Modificación de Créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 1989, que ofrece el siguiente resumen:

— Importe de las obligaciones:

Atenciones insuficientemente dotadas	2.852.264
Atenciones no dotadas en presupuesto	158.080
	<u>3.010.344</u>

— Procedencia de los fondos:

Transferencias entre partidas	3.010.344
-------------------------------------	-----------

El presupuesto, resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 3/90:

INGRESOS		GASTOS	
I	86.000.000	I	118.505.047
II	15.526.000	II	120.682.209
III	94.795.580	III	28.460.049
IV	80.726.416	IV	245.031.044
V	21.757.063	VI	245.031.044
VII	37.533.646	IX	26.985.900
IX	196.935.740		
	<u>533.274.445</u>		<u>563.263.445</u>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alfaro, 21 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Exposición pública de expediente de reparcelación voluntaria entre las calles Federico García Lorca y Pío XII
III.C.505

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1990 la reparcelación voluntaria planteada por D. José Solana Sáenz, para la manzana definida según el P.G.O.U. de Arnedo, entre las calles Federico García Lorca y esquina calle Pío XII, se expone al público este expediente por espacio de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que por las personas interesadas puedan formularse cuantas alegaciones estimen oportunas.

Arnedo, a 19 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales números 8 y 9
III.C.506

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 10, de fecha 20 de Enero de 1990, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de de referencia, de conformidad con la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en

vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Azofra, a 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Carlos Chavarrí Sáinz, Secretario del Ayuntamiento de Azofra (La Rioja).

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el artículo 206 del R.O.F., que la Corporación Municipal en sesión de 14 de Marzo de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Séptimo.— Aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales.

Dada cuenta del acuerdo provisional adoptado sobre modificación de Ordenanzas Fiscales, en sesión de 21 de Noviembre de 1989, y transcurrido el plazo de exposición previsto en el anuncio inserto en el B.O.R. núm. 10 de 20 de Enero de 1990, sin que se hayan presentado reclamaciones.

La Corporación acuerda por unanimidad:

Aprobar definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 8, reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado y núm. 9, reguladora del precio público por el suministro de agua, en los términos que, una vez incorporadas las modificaciones, se contiene en el texto anexo.

Exponer al público el acuerdo definitivo adoptado mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja.”

Y para que conste, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Azofra a 19 de Marzo de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde-Presidente.

**ORDENANZA FISCAL Nº 8
REGULADORA DE LA TASA POR
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

Artículo 1º.— Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de los servicios de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.— Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

b) La actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3º.— Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) En el caso de prestación de servicios del número 1.a) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del Termino Municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título.

b) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quienes podran repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.— Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.— Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 Pts.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente Tarifa:

a) Cuota fija semestral por cada vivienda o local dotado del servicio: 350 pesetas.

b) Por metro cúbico de agua consumida: 10 pesetas.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de esta consumo tendrá el carácter de mínimo exigible.

Artículo 6º.— Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7º.— Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

Se entiende que se inicia la actividad:

a) En la fecha de presentación de la oportuna licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se procurará con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que puede instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación y depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calle, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8º.— Declaración, Liquidación e Ingreso.

1. Semestralmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se licuiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por período de quince días a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y por pregones y Edictos en la forma acostumbrada en la localidad.

2. Trancurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

3. Las bajas deberán cursarse lo mas tardar el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

4. Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el Padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la Liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazo y Organismos en que habrán de ser interpuestos; y

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la cuota tributaria.

5. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro de agua.

6. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios del Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.— Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el Artículo 11 de la Ley 39/ 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21-11-89, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y será de aplicación a partir del día uno de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA N° 9
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR
EL SUMINISTRO DE AGUA**

Artículo 1º.— Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.— Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3º.— Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. La cuantía a exigir por la prestación de los servicios de suministro:

Cuota fija semestral 350, pesetas.

Mínimo semestral 15 m3, a 26 pts/m3 390, pesetas.

Por metro cúbico de agua consumido en exceso 26, pesetas.

3. La cuantía a exigir por los derechos de enganche, una sola cuota por acometida: 35.000 Pts.

Artículo 4º.— Obligación al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza,

nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad semestral.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 5º.— La cuota de enganche se abonará antes de efectuar el mismo, y como condición indispensable para la validez de la autorización, por cada acometida que se solicite o instale.

Los gastos que origine el enganche serán de cuenta del solicitante.

Artículo 6º.— Toda autorización para disfrutar el servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador en los inmuebles será particular para cada vivienda, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo que marque.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES*Declaración de parcela sobrante*

III.C.507

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 26 de Enero de 1990, acordó declarar Parcela sobrante, la finca sita en la Calle Concepción nº 17, con una superficie de 9,38 m2, cuyos linderos son:

Fondo: Manuel Barcenás García.

Izquierda: Ayuntamiento de Briones.

Derecha: Agustín Laprada Loza, Miguel, Balbino y Loreto Ruiz Ollora.

Espalda: Ayuntamiento de Briones.

Se expone al público por el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.—

Briones, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Aprobación definitiva de la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.517

Adoptado por este Concejo el acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de Impuesto sobre bienes inmuebles, de aplicación para el presente ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/1988, y apartado 5 de la disposición transitoria 2ª de la misma Ley.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de esta Entidad y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 24 de fecha 22 de Febrero de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de la referida modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación de la Ordenanzas, elevado ya a definitivo, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Canillas de Río Tuerto, a 29 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL

Maribel Clara Estebas Martínez, Secretaria del Concejo Abierto de Canillas de Río Tuerto, del que es Alcalde Presidente D. Juan José Torrecilla Ibáñez.

CERTIFICO: Que la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada en fecha 12 de Febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza reguladora de impuesto sobre bienes inmuebles.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, e informes obrantes en el expediente sobre modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, la Asamblea Vecinal, por unanimidad de los asistentes, que representan un número superior a la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

1º.— Aprobar con carácter provisional, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la misma Ley, ambos apartados en su redacción dada por el Real Decreto Ley 7/89, de 29 de Diciembre, la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2º.— Que este acuerdo, con todos sus antecedentes se expongan al público durante 30 días hábiles, por medio de Edicto que se fijará en los lugares de costumbre y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin que durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el art. 18 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

3º.— En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Canillas de Río Tuerto, a 16 de Febrero de 1990.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA N.º 4 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— 1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,3%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el: 0,6%.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto de 1989
III.C.518

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, se somete a información pública la Cuenta General del Presupuesto Unico de 1989 de la que forma parte la Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, lo que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Castañares de Rioja, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública del expediente 1/89 de Modificación de Créditos
III.C.519

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de habilitación de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/89 que afecta al vigente presupuesto aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22-3-90.

Las reclamaciones y sugerencias se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Castañares de Rioja, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CELLORIGO

Modificación de los tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
III.C.508

El Concejo Abierto de Cellorigo, en sesión celebrada el día 27 de Enero de 1990, acordó con carácter provisional, la modificación de tipos de gravamen, contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del art. 73 de la Ley 39/88, Reguladora de Haciendas Locales y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la citada Ley, quedando fijado el tipo de gravamen en el 0,20 para ambos tipos de Inmuebles.

Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cellorigo, 22 de Febrero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Expediente de enajenación de edificio sito en Diseminado, n.º 83 y bodega con solar anexo sito en calle Val de los Huertos, n.º 14
III.C.520

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de Marzo de 1989, se acordó, por unanimidad, instruir expediente de venta en pública subasta de las siguientes fincas, propiedad del Ayuntamiento de Fonzaleche:

— Inmueble sito en Diseminado, n.º 83.

— Bodega con solar anexo sito en calle Val de los Huertos, n.º 14.

El importe que se obtenga de la enajenación de dichos bienes patrimoniales se destinará a la financiación de las obras de Rehabilitación de la Casa Consistorial de Fonzaleche y Rehabilitación de un local social en Villaseca.

A tal efecto se abre información pública por plazo de quince días hábiles, para reclamaciones.

Fonzaleche, a 20 de Marzo de 1990.— La Alcaldesa, Inmaculada Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Apertura de cobranza del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al ejercicio 1990
III.C.509

El Recaudador y Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Fuenmayor, hace saber: Que durante los días 5 y 6 del mes de Abril, estarán al cobro en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 5,30 a 8,30 de la tarde los recibos correspondientes del impuesto municipal de circulación de vehículos del ejercicio 1990.

Los contribuyentes afectos a este impuesto que no satisfagan sus recibos durante los días señalados al cobro en el municipio, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento situada en Logroño, calle Bretón de los Herreros n.º 3, 2º dcha. de lunes a viernes en horario de 9 a 12 de la mañana y de 5 a 8 de la tarde.

Periodo de pago: Del 15 de Marzo de 1990 al 30 de Abril de 1990.

Al vencimiento del periodo de pago en voluntaria se iniciará la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Se recuerda que para hacer efectivo el pago de estos recibos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación en Entidades Bancarias/Cajas de Ahorro, de acuerdo con las normas establecidas al respecto.

Lo que se hace público para conocimiento general, en Fuenmayor, a 15 de Marzo de 1990.— El Recaudador.

Modificación de Planes Parciales y del Plan General

III.C.521

Aprobada inicialmente la revisión de los Planes Parciales y Plan General de Fuenmayor, por el Pleno de la Corporación del día 22 de Marzo de 1990, y según proyecto redactado por el Arquitecto Don Miguel A. Prieto Echegaray, de acuerdo con lo establecido en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento, se expone al público por plazo de un mes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales y aducir durante dicho periodo las alegaciones que estime procedentes.

Fuenmayor, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN

Corrección de errores

III.C.522

Advertidos errores en la publicación de la aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88, correspondiente al Ayuntamiento de Grañón, en el Boletín Oficial de La Rioja n.º 157 de 1989, de fecha 30 de Diciembre del mismo año, procede su corrección en cuanto a lo siguiente:

En la Ordenanza n.º 1, donde dice: “Artículo 2º.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes urbanos será el 0,40%”, debe decir: “Art. 2.1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%”.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,5%.”

En Grañón, a 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Roberto Oruezábal.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes
III.C.523

Aprobado por el Pleno Municipal de esta localidad la rectificación anual

del padrón municipal de habitantes el día 5 de Febrero de 1990, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la inclusión de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Caso de no producirse reclamaciones o sugerencias el acuerdo será elevado a definitivo.

Laguna de Cameros, a 21 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de terrazas, quioscos y veladores
I.I.C.511

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de Marzo de 1990, aprobó inicialmente la "Ordenanza Reguladora de Terrazas, Quioscos y Veladores".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete dicha Ordenanza a exposición pública durante el plazo de UN MES, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que puedan presentarse cuantas alegaciones y reclamaciones se estimen pertinentes, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento (2ª planta).

Logroño, 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Requerimiento y notificación

I.I.C.512

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicarles el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 19 de Marzo de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
3.322	Lic.Aperturas Radicacion	Alvarinhas Coimbra, Mª Fatima	146.658
13.881.897	Cont. Urbana	Gonzalez Sanchez, Camilo	11.506
14.200.995	Imp. S/circ. Vehiculos	Jimenez Jimenez, Francisco Javier	9.344
14.406.763	Alcant. Cont.Urbana	Cabezon Perez, Jose	10.274
14.470.847	Multas y Vehiculos	Barrachina Martinez, Luis Ant.	6.305
14.863.497	Multas Veh. Rad. L.Fiscal	Mares Rejero, Fernando	15.159
14.924.534	Vehiculos	Altamaveres Echevarria, Carlos	4.023
15.760.114	Vehiculos Multa Agua	Sanz Sisniega, Lorenzo	171.865
15.764.798	Vehiculos Agua y Alcant.	Echarrri Lesaga, Leonor Victoria	57.385
16.039.005	Multas	Ortega Perez, Graciela Liliara	6.000
16.313.193	Cont.Urbana	Hernaez Bravo, Estanislao	6.007
16.332.766	Cont.Urbana Alcantarillado	Pinillos Santolaya, Fabiana	3.067
16.337.108	Alcantarillado	Gutierrez Lafuente, Benito	1.215
16.338.699	Alcantarillado	Lafuente Mendizabal, Dominica	413
16.342.394	Licencia Fiscal	Delgado Perez, Corpus	2.160
16.344.729	Radicacion	Martinez Martinez, Florentino	625
16.346.605	Multas y Vehiculos	Anoz Gutierrez, Artemia	12.751
16.349.837	Multas de trafico	Perez Ulecia, Pedro	2.400
16.364.524	Alcant. Cont.Esp. Casco a.	Azpillaga Santo Tomas, Lucila	5.621
16.364.597	Agua	Gomez Lafuente, Adoracion	2.157
16.365.317	Alcantarillado	Fiso Martinez, Lorenzo	668
16.366.986	Multas de Trafico	Ledesma Martinez, Maria	1.600

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
16.367.615	Agua	Rueda Rueda, Aurora	2.157
16.381.470	Multa de Trafico	Fardino Fernandez, Pablo Maria	1.200
16.381.789	Alcant. Cont.Urbana	Marzo Soldevilla, Urbano	7.902
16.384.465	Multas de Trafico	Sevilla Alduan, Mercedes	2.400
16.385.086	Licencia fiscal	Garcia Altuzarra, Jose Luis	16.000
16.386.570	Alcantarillado	Vicente Hoyo, Leonardo	284
16.392.507	Vehiculos	Rencurel Arenav, Ascension	20.387
16.392.524	Agua y Basura	Fernandez Garcia, Jose Ramon	1.625
16.393.781	Cont. Urbana	Manzanares Diez, Arturo	4.648
16.394.412	Multa de trafico	Saenz Gamarra, Maria Teresa	1.200
16.395.298	Multas y Vehiculos	Abad San Vicente, Juana	5.223
16.396.035	Vehiculos	Ulecia Castroviejo, German	4.973
16.396.475	Multas de trafico	Perez Lrzav, Luis Jesus	6.000
16.406.242	Vehiculos	Sanchez Saenz, Luis	7.474
16.407.339	Multas y Vehiculos	Royo Balmaseda, Jesus	17.149
16.407.832	Agua y Toldos	Dulce Baños, Emilio	47.351
16.407.902	Multas Radic. y Vehiculos	Martinez Cenicerros, Marcos	22.673
16.408.081	Licencia Fiscal	Ruiz de la Torre Muñoz Antonio	2.596
16.408.598	Multas y Vehiculos	Pinillos Soba, Andres	11.551
16.408.958	Licencia Fiscal	Miguel Balmaseda, Marcelina	83.677
16.408.887	Multa de Trafico	Jimenez Rubio,Julio	1.200
16.409.415	Agua y Basura	Aranza Tobia, Teofilo	1.134
16.409.845	Vehiculos y Lic.Fiscal	Rodrigo Vazquez, Felipe	70.370
16.410.584	Agua y Basura	Ruiz Ijalba, Isidoro	1.624
16.410.892	Cont. Urbana	Saenz Santo Tomas, Modesto	6.671
16.410.900	Agua y Basura	Terrero Alvarez, Eva	18.583
16.411.193	Agua y Basura	Martin Calderon, Sebastian	5.294
16.411.245	Vehiculos	Morero Salazar, Jose Luis	21.222
16.414.152	Lic.Fiscal y Multas	Gonzalez Gonzalez, Mª Francisca	56.542
16.417.411	Multas de Trafico	Villar Gonzalez, Angel	2.400
16.417.526	Agua y Basura	Perez Siquenza, Florencio	5.927
16.433.077	Licencia Fiscal	Fernandez Martinez, Pilar	46.760
16.434.101	Vehiculos	Moraga Garcia Baquero, Juan Jose	9.016
16.435.272	Multas de Trafico	Echazarreta Bujanda, Domingo	3.600
16.435.877	Vehiculos	Calvo Garcia, Emilio	20.050
16.436.134	Alcantarillado Cont.Urbana	Pradas Garrido, Roberto	39.551
16.436.139	Agua Alc. Mult.Rad.Lic.Fis.	Arana Diaz de Celrio, Pablo	200.350
16.436.633	Lic.Fis. Mult. Rad. Vehic.	Moral Llorente, Jose Ignacio	496.295
16.436.846	Agua y Basura	Calleja Bermejo, Mª del Carmen	15.790
16.437.453	Alcant. Cont.Esp.C.Morato	Santolaya Laya, Jose Antonio	8.445
16.439.763	Alcant. Cresp. Cont. Urb.	Sagredo Barron, Maria	18.907
16.441.736	Multas y Vehiculos	Zabaloz Euzizabal, Jose	26.217
16.443.984	Agua y Radicacion	Barav del Rio, Abilio	293.047
16.444.219	Agua y Basura	Fernandez Ujeda, Secuandino	4.052
16.445.801	Agua y Basura	Jimenez Jimenez, Encarnacion	2.196
16.448.787	Multa de Trafico	Moreno Diez, Felix	1.200
16.451.459	Multa de Trafico	Lopez Nobleza, Jose Luis	1.200
16.452.739	Agua y Vehiculos	Sanchez Saez, Luis	13.114
16.453.588	Vehiculos	Canas Metola, Agustan	41.966
16.454.890	Multa de Trafico	Blanco Diaz, Alejandro	1.200
16.454.953	Urbana y cont.Esp.Casco A.	De la Pena Sanz, Miguel	1.832
16.456.263	Vehiculos	Mendizabal Martinez, Jose	2.705
16.457.513	Lic.Fiscal y Cont.Urbana	Guevra Martinez, Jose Emilio	47.344
16.457.870	Lic.Fiscal y Multas	Martinez Navas, Alberto	21.936
16.459.084	Multas de Trafico	Martinez Gutierrez, Manuel	4.800
16.459.431	Multas de Trafico	Gonzalez Velasco, Mª Dolores	2.400
16.459.679	Vehiculos	Hernandez Saenz, Alejandro	8.575
16.460.359	Vehiculos	Martinez Romero, Nicolas	4.156
16.461.193	Radic.Vehic. Lic.Fiscal	Domiguez Herce, Jose Maria	216.266
16.461.381	Lic.Fiscal y Multas	Egido Perez, Alberto Jose	53.417
16.463.357	Alc. Urb. Veh. Lic.Fiscal	Gonzalez Galilea, Luis	177.406
16.463.411	Vehiculos	Lope Toledo Manzano, Jose Maria	37.062
16.468.952	Cont. Urbana	Sanchez Martinez, Teodoro	6.736
16.468.962	Multas de Trafico	Moreno Yanguela, Angel	2.400
16.470.137	Alcant. Urbana y Vehiculos	Ibanez Rada, Juan	41.662
16.472.071	Agua y Lic.Fiscal	Villar Gutierrez, Luis Fernando	15.068
16.485.275	Agua y Basura	Moreno Yanguela, Maria del Mar	1.134
16.485.852	Licencia Fiscal	Jimenez Jimenez, Antonio	54.724
16.486.720	Lic.Fiscal Multas Vehic.	Fernandez Ledesma, Jesus	124.253
16.487.419	Multas Ordenanzas	Larrazubia Eguiluz, Carlos	24.000
16.487.566	Lic.Fiscal y Vehiculos	Arrieta Ladron, Jose Javier	82.979
16.489.298	Agua Publ. Lic.F. Told.Rad.	Gonzalez Narro, Sara	105.078
16.489.515	Lic.Fiscal Rad. Mult.Veh.	Martinez Martinez, Jose Pablo	326.860
16.489.807	Multas y Radicacion	Martinez Saenz, Esther	1.686
16.490.288	Multas Cont.Urbana	Alvarez de Eulate Lopez, Jesus	27.433
16.490.941	Multa Vehic. Lic.Fiscal	Anguiano Ugarte, Angel	164.317
16.490.984	Licencia Fiscal	Calvo Espinosa, Esteban Ramon	100.996
16.491.060	Vehiculos	Rodriguez Maimon Aguirre, Jesus Maria	2.900
16.492.275	Agua y Basura	Tobias Lopez, Maria	6.079
16.492.718	Multas de Trafico	Manzanares Martinez de Toda, Jesus	2.400
16.492.857	Contribucion urbana	Saenz Martinez, Fernando	5.333
16.493.309	Multas y Lic.Fiscal	Ramirez Solo de Zaldivar, Mª Amparo	11.140
16.493.927	Mult. Vehiculos Lic.Fiscal	De Francisco Saenz Espiga, G-Emilio	112.841
16.495.567	Licencia Fiscal	Rojas Salinas, Rufino	163.207
16.496.513	Agua y Basura	Mtez. de Quel Mtez. Losa, Joaquina	4.131
16.496.590	Mult.Urb. V.Lobete Cont.U.	Blanco Ladron, Jose	58.177
16.496.963	Vehiculos	Ibanez Gomez, Jose Maria	1.149
16.497.387	Multa de Trafico	Romeo Riego, Maria Emilia	1.200
16.499.085	Agua Alc. C.Esp. Mult.Urb.	Comero Martinez, Francisco	1.111

EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.	EXPEDIENTE	CONCEPTO	APELLIDOS Y NOMBRE	IMPORTE PTAS.
16.499.225	Multas v Vehiculos	Flores Gallego, Felix Manuel	5.424	21.397.833	Vehiculos	Haro Marin, Francisco	20.050
16.499.306	Alcantarillado v Vehiculos	Jimenez Jimenez, Guillermo	26.844	24.206.990	Multa y Vehiculos	Padilla Ocon, Antonio	41.326
16.499.724	Multas y Vehiculos	Aramayo Martinez, Julio Sebastian	6.751	26.813.499	Vehiculos	Sabino Palacios, Manuel	17.281
16.499.952	Alcantarillado y Multas	Moreno Fernandez, Francisco Javier	7.792	26.019.380-F	Licencia Fiscal	Riojana de Obras S.C.L. Riobras	54.724
16.500.464	Cont.Esp. Rio Cava	Nieto Bezares, Valeriano	4.913	26.020.172-A	Multas y Lic.Fiscal	Lampistar, S.A.	19.104
16.500.478	Vehiculos	Garcia Fernandez, Jose Luis	600	26.026.542-A	Licencia Fiscal	Martehely, S.A.	54.724
16.500.666	Alic. Lic.Fisc.Mult.urb. Ur.	Jimenez Bermejo, Jose Alfredo	178.206	26.057.711-G	Licencia de Aperturas	Yu Chen Tai	115.126
16.500.677	Multas de Trafico	Gil Valgañon, Roberto	2.400	26.073.643-B	Agua Fianz.Ctd. Multas	Gilt, S.L.	22.144
16.501.101	Multa de Trafico	Vicente Descalzo, Pilar	1.200	28.013.654-A	Radicacion	Dragados y Construcciones,S.A.	4.325
16.501.936	Multas de Trafico	Vaquero Manzanos, Jaime	2.400	30.430.992	Vehiculos	Martinez Castellano, Francisco Javier	2.700
16.502.189	Multas y Vehiculos	Lopez Lopez Aberastura, Federico-C	49.664	30.774.355	Multas de Trafico	Carmona Arroyo, Maria Jesus	2.400
16.502.383	Multa de Trafico	Fdez. de Luco Sainz Ugarte, Aurelia	1.200	30.882.728	Vehiculos	Calmaestra Lopez, Antonio	1.794
16.502.871	Agua y Lic.Urbanisticas	Castillo Sancha, Luis	336.087	31.617.434	Multas y Vehiculos	Gonzalez Nuñez, Aitonso	6.624
16.503.422	Vehiculos	Fernandez Garcia, Pelayo	7.056	34.428.293	Alcantarillado Cont.Urbana	Nuñez Diaz, Maria del Pilar	13.309
16.503.569	Vehiculos	Esteban Jimenez, Felix	8.166	33.245.568	Licencia Fiscal	Sandon Lago, Maria Manuela	14.400
16.503.865	Mult. Vehicul. Lic.Fiscal	Fernandez Ledesma, Guillermo	244.207	34.080.087	Licencia Fiscal	Monzon Maestro, Santiago Jesus	48.617
16.503.923	Multas y Vehiculos	Aguirre Garea, Pilar Isabel	9.852	35.836.992	Alcantarillado	Alvarez Fernandez, Justo	2.748
16.503.990	Multas de Trafico	Garcia Perez, Benito	7.200	38.680.925	Agua v Basura	Granel Alonso, Amadeo	13.973
16.504.338	Multas de Trafico	Garcia Gomez, Rafael	8.400	46.311.620	Agua v Basura	Roca Escribano, Maria Dolores	1.960
16.504.534	Vehiculos	Gimenez Saenz, Jose Carlos	966	50.405.880	Multas y Vehiculos	Laborda Ponal, Jose Emilio	24.360
16.505.471	Multas y Vehiculos	Mtez. Herrera Merino, Pedro Jose	25.762	51.392.108	Vehiculos	Villena Romera, Jose Manuel	9.286
16.505.988	Lic.Fiscal Cont.Urb.	Saenz Torre Cillero, Agustin	23.501	51.837.984	Licencia Fiscal	Herrera Garcia, Pedro	17.280
16.506.136	Multas y Vehiculos	Ortiz Alonso, Juan Carlos	11.551	70.538.839	Multa v Cont. Urbana	Lorenzo Novillos, Isaias	11.188
16.506.455	Vehiculos	Alonso Giera, Mª Begoña	960	70.565.337	Vehiculos	Medina Torres, Jose Manuel	3.726
16.506.603	Multas v Vehiculos	Sarabia Serrano, Juan Jose	29.605	72.615.893	Alcantarillado v Cont.Urb.	Abaigar Martinez, Maria del Carmen	13.053
16.507.001	Multa de Trafico	Calle Garay, Milagros	1.200	72.648.298	Multas Vehic. Lic.Fiscal	Arriaga Galvo, Maria Purificacion	35.713
16.507.058	Multas Alcant. Radicacion	Velasco de Pedro, Mariano	17.047	72.763.921	Contribucion Urbana	Saez de Guinoa Martinez, Francisco	18.244
16.507.458	Multas de Trafico	Nalda Navacerrada, Alfredo	2.400	72.768.642	Alcant. Vehiculos Cont.Urb	Vegas Casado, Angel	39.079
16.507.488	Multas y Vehiculos	Miguel Lopez, Maria Jose	3.900	72.770.252	Multa de Trafico	Ruiz Galvo, Rosa Maria	1.200
16.507.550	Agua y Basura	Moreno Fernandez, Jesus Angel	9.527	72.770.953	Multas Alcant. Vehiculos	Perez Merino, Cruz	11.721
16.507.803	Contribucion Urbana	Calle Garay, Juan de Dios	42.262	72.875.803	Licencia Fiscal	Herrero Llorente, Maria Sagrario	166.665
16.507.824	Multa de Trafico	Perez Garcia, Enrique	1.200	ARACIAROS	Cont.Esp. B.Mena v Nav.	Arandia Ciraura, Rosario	15.520
16.507.870	Multa de Trafico	Jimenez Vidorreta, Milagros	1.200	ARBBLAFRA	Alcantarillado	Arbeo Blazquez, Francisco	4.780
16.507.946	Multas y Vehiculos	Bastida Saenz, Mª Teresa	8.351	BARGUIJAV	Alcant. Cont.Urbana	Barros Gutierrez, Javier	10.704
16.508.047	Vehiculos	Garcia Zabai, Faustino	9.344	BURMESANG	Agua y Basura	Burgos Maestro, Angel	3.221
16.508.748	Multa de Trafico	Ingelmo Gutierrez, Mª Paz	1.200	CPMERCADO17	Cont.Esp. Casco Antiguo	Com.Proprietarios viv. Mercad.17	1.019
16.508.764	Vehiculos	Fernandez Marin, Mª Celia	20.050	JIMJUIOSE	Agua Alcant.Mult.Vehiculos	Jimenez Jimenez, Jose	99.096
16.509.250	Licencia Fiscal	Jimenez Jimenez, Carlos	6.958	OCHERFEL	Agua y Basura	Ochoa Cerezo, Felix	34.331
16.509.450	Multa de Trafico	Alfaro Ramirez, Rosa Luz	1.200	OCHMARANG	Solares	Ochoa Martinez, Angel	14.785
16.509.716	Vehiculos	Gamarrá Olive, Tomas Miguel	15.338	RISHMARGAN	Vehiculos	Risueño Martinez, Candido	23.087
16.510.037	Vehiculos	Cnaves Peralta, Concepcion	47.015	RODLOSEMI	Agua y Basura	Rodriguez Losada, Emilio	14.116
16.510.214	Multas de Trafico	Ostiategui Bañares, Felix	4.800	RUBGUTANT	Alcantarillado	Rubio Gutierrez, Antonio	1.032
16.510.225	Multas y Vehiculos	Jimenez Marin, Pedro Luis	39.872				
16.510.384	Multas y Vehiculos	Mesanza Laya, Angel	23.004				
16.510.621	Licencia Fiscal	Jimenez Jimenez, Jose Luis	44.356				
16.511.029	Multas Vehiculos y Lic.F.	Sedano Sanchez, Mª Begoña	44.312				
16.511.111	Agua Vehic. Lic.Fiscal	Ruiz Triano, Jose Miguel	103.509				
16.511.697	Vehiculos	Iñiguez Martinez, Agustin	6.068				
16.511.923	Multa de Trafico	Arauz Gomez Cadiñanos, Pedro Mª	1.200				
16.512.385	Multa de Trafico	Sangrador Palacios, Jose Mª	1.200				
16.512.424	Multas de Trafico	Chicote Galilea, Julian	2.400				
16.513.239	Multas y Vehiculos	Martinez Garcia, Lourdes	5.551				
16.513.302	Multas de Trafico	Ruiz Carcamo, Mª Isabel	4.800				
16.516.883	Lic.Fiscal La.Urb. Radic.	La Fuente Barrero, Francisco	201.041				
16.517.154	Vehiculos	Rivera Menendez, Manuel Jose	4.868				
16.517.294	Multas y Vehiculos	Laborda Ponal, Eduardo Paulino	13.798				
16.517.345	Licencia Fiscal	Ocariz Pascual, Fernando Jose	30.476				
16.517.478	Multas de Trafico	Dominguez Garcia, Zacarias	9.600				
16.518.755	Licencia Fiscal	Rodriguez Rocandio, Jesus	41.063				
16.519.086	Multas de Trafico	Palacios Castro, Maria del Carmen	3.600				
16.519.360	Licencia Fiscal	Hurtado Santo Domingo, Carlos	55.884				
16.519.900	Vehiculos	Franco Serrano, Francisco Javier	8.024				
16.520.423	Vehiculos	Abad Martinez, Maria Pilar	11.628				
16.521.573	Multas Cont.Ur. Vehiculos	Gonzalez Fernandez, David	41.752				
16.522.970	Multas y Vehiculos	Tortosa Cordero, Jorge	13.798				
16.526.114	Vehiculos	Castro Gomez, Manuel	25.170				
16.529.034	Multas y Vehiculos	Meroño Perez, Jose Manuel	6.624				
16.530.201	Multas de Trafico	Vergara Yecora, Roberto Luis	6.000				
16.531.278	Agua y Vehiculos	Perez Echevarria, Juan Jesus	13.520				
16.532.760	Multas y Vehiculos	Barcenas Lopez, Victoria	22.574				
16.532.836	Alcant. Lic.F. Cont.Urbana	Prado Martija, Pedro Jesus	125.239				
16.535.647	Agua y Basura	Cadarsó Leon, Fabiola	5.401				
16.537.578	Multa de Trafico	Murga Rueda, Valentin	1.200				
16.541.283	Licenci Fiscal	Nalda Saez, Mario	10.368				
16.541.600	Multas de Trafico	Garcia Moreno, Eugenio	4.800				
16.544.509	Multas y Vehiculos	Esteban Vidal, Jose Antonio	22.450				
16.544.811	Multas de Trafico	Castellanos Perez, Julian	6.000				
16.549.241	Multas de Trafico	Ruiz Bujo, Arancha	2.400				
16.558.321	Multas de Trafico	Jimenez Jimenez, Jose Antonio	4.800				
16.558.570	Agua y Basura	Tejada Berrardre, Maria Elena	1.078				
16.948.894	Licencia Fiscal	Lopez Pascual, Alfredo	616				
16.976.024	Licencia Fiscal	Gimeno Mariel, Jose	62.557				
17.272.187	Alcant. y Lic. Fiscal	Jimenez Llorente, Gregorio	63.819				
17.713.766	Licencia Fiscal	Crespo Crespo, Vicente	15.206				
18.008.276	Licencia Fiscal	Martinez Elfau, Magdalena	57.559				
18.194.259	Licencia Fiscal	Tovar Berge, Maria Elena	20.815				
18.202.722	Alcantarillado	Ruiz Sanz, Jose	1.734				
18.311.833	Alcant. Muros Cont.Urb.	Bernal Grajalba, Fernando	9.309				

Requerimiento y notificación

III.C.513

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio, motivado por débitos a esta Hacienda Municipal, contra los deudores relacionados, quienes actualmente resultan desconocidos en sus domicilios en la localidad de Logroño.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de las que los citados deudores son titulares.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos los actuales paraderos de los deudores, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se les requiere para que se presenten en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de comunicales el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia de los expedientes ejecutivos seguidos contra los deudores a quienes afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se les tendrá por notificados a todos los efectos, continuando la tramitación de los expedientes hasta su final.

RECURSOS.— Ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición del recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstos en el artículo 194.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55.2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 15 de Marzo de 1990.— El Recaudador.

RELACION

Expediente: 16.496.908
 Concepto: Imp. Cric. Veh./ Multas Traf.
 Apellidos y Nombre: Ruiz, Amutio, Mª Dolores
 Importe pts: 652

AYUNTAMIENTO DE LUMBRERAS*Aprobación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*
III.C.510

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 1990, acordó, con carácter provisional, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, quedando fijado el tipo de gravamen de la forma siguiente:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbano: 0,30%

Impuesto sobre Bienes Inmuebles rústicos: 0,60%

Dicho acuerdo con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lumbreras, 24 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MURILLO DE RIO LEZA*Modificación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles*
III.C.514

Exposición al público del acuerdo de imposición y ordenación de tributos adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 10.01.90 relativo al Impuesto sobre Bienes Inmuebles: Modificación de la Ordenanza, nueva regulación: reducción del tipo de gravamen:

Se da cuenta por la Alcaldía de los comunicados recibidos en este Ayuntamiento del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, así como de la situación económica que se derivará de la implantación del I.B.I. y, especialmente, si se consideran las nuevas valoraciones catastrales; es, por tanto, que el Alcalde propone a la consideración del Pleno del Ayuntamiento:

1º.— Derogar la Ordenanza que se aplicaba un tipo de gravamen del 0,85% para los bienes de naturaleza urbana; y de un 0,65% para los bienes de naturaleza rústica; y

2º.— Acordar una nueva ordenación en la que se aplicará un tipo de gravamen del 0,2% para los bienes de naturaleza urbana y del 0,3% para los bienes de naturaleza rústica y

3º.— Ordenar que se sigan los trámites oportunos, particularmente la exposición al público de la nueva fiscalidad y la publicación en los boletines correspondientes; a lo que esta Corporación, tras detenida deliberación, acordó por unanimidad: APROBAR tal propuesta de la Alcaldía íntegramente.

Murillo de Río Leza, 17 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE*Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes*
III.C.515

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del día 26 de Febrero pasado la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 1 de Enero de 1990, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinada y presentar en su caso, las reclamaciones que entiendan oportunas, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Navarrete, 20 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO*Exposición pública de varios padrones cobratorios*
III.C.524

El Pleno del Ayuntamiento de Rodezno, en Sesión Plenaria celebrada el día 22 de Marzo de 1990, aprobó los siguientes Padrones:

— Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

— Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

— Precio público por desagües de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

— Precio público por elementos de construcción cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, ...

— Precio público por entrada de vehículos a través de las aceras.

Dichos Padrones, se exponen al público en las Dependencias Municipales, por un período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso cuantas alegaciones estimen procedentes.

Rodezno, 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Francisco Manzanos Córdoba.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS*Cesión gratuita de terrenos a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social para Centro de Salud*
III.C.525

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día 23 de Marzo de 1990, adoptó el siguiente acuerdo, en los términos que se reproducen:

6.— Cesión gratuita de terrenos para Consultorio Médico/Centro de Salud.

Primero.— Ceder gratuitamente a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, el terreno propiedad del Ayuntamiento de 400 m², sito en c/ Las Piscinas, s/n, calificado como bien de propios y con destino al fin exclusivo de construir Consultorio Médico/Centro de Salud.

Segundo.— Que los fines para los que se cede, se cumplan en el plazo máximo de tres años y el destino se mantenga durante los treinta siguientes.

Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes revertirán automáticamente de pleno derecho al patrimonio del Ayuntamiento.

Tercero.— Que se someta el expediente a información pública por plazo de 15 días en Tablón de Edictos y B.O.R., para oír reclamaciones, considerándose el acuerdo definitivo de no producirse éstas.

Lo que se hace público por plazo de 15 días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

Torrecilla en Cameros, a 24 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TUDELILLA*Exposición pública de los padrones de varias tasas, precios públicos e Impuestos*
III.C.526

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 21 de Marzo de 1990, acordó aprobar los Padrones fiscales correspondientes a varias tasas, y precios públicos así como el Padrón Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1990.

Los referidos Padrones quedan sometidos a exposición pública a fin que los interesados puedan formular las reclamaciones o recursos que consideren oportunas durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Asimismo durante este período pueden los contribuyentes solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos.

Tudelilla, a 22 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Lucio Ortega López.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE ALFARO***Exposición pública del pliego de condiciones para la subasta del arrendamiento de varias parcelas*
V.A.219

Aprobado en sesión del Pleno el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de varias parcelas de cultivo en el "Prado de La Dula", se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 13 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA*Devolución de fianza*
V.A.215

Solicitada por la empresa COVEVE, S.A., la devolución de la fianza presentada con motivo de la ejecución de las obras de urbanización en la zona de Orea, por un importe de 375.000 pesetas, se hace público para que, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible en razón de la obligación garantizada.

Anguciana, 20 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación de la Plaza de Toros
V.A.217

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en el concurso para la contratación de la Plaza de Toros, durante la temporada 1990-91, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Navarrete, 20 de marzo de 1990.— El Alcalde

Exposición pública del pliego de condiciones para la adjudicación del Bar de las Piscinas
V.A.218

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 1990, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para la adjudicación del servicio de Bar de las Piscinas Municipales, durante la temporada 1990-91, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Navarrete, 20 de marzo de 1990.— El Alcalde

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Solicitud de licencia para construcción de nave agrícola y bodegas para cultivo de champiñón
V.B.196

Por don Angel Hierro Leza, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para la construcción de nave agrícola y bodegas subterráneas para cultivo de hongos comestibles "Champiñón", con emplazamiento en el paraje "Olivar de Arriba", Polígono número 47 y parcelas números 283, 290 y 291.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ausejo, a 22 de marzo de 1990.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Solicitud de licencia para apertura de un bar V.B.197

Por don Angel Peñalva Herro, se ha solicitado licencia para la instalación de local para bar, con emplazamiento en calle Bajo Travesía Ezquerro, 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 20 de marzo de 1990.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Solicitud de licencia para instalar una estación de carburantes
V.B.198

Por don Félix Angel García Cuadra, actuando en nombre y representación de la Entidad Mercantil DIHPEP, S.A (Distribuidora Hispana de Productos, S.A.) se ha solicitado licencia para la instalación de carburantes, en carretera Logroño-8340, tramo de Badarán a Cárdenas (margen izquierda), término municipal de Badarán, polígono 1 parcela 628.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Badarán, a 16 de marzo de 1990.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE HORMILLA

Solicitud de licencia para instalar una cámara frigorífica
V.B.199

Por don Ricardo Fernández Fernández, en nombre propio, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalar una cámara frigorífica para fruta, con emplazamiento en Pabellón Agrícola ya existente en Hormilla, en camino del Prado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Hormilla, a 14 de marzo de 1990.—El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico
V.B.200

Por don José Luis Pastor Angulo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller destinado a reparación de vehículos, rama mecánica, con emplazamiento en calle El Puerto, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 16 de marzo de 1990.—El Alcalde

Solicitud de licencia para establecer una industria de derivados del cemento
V.B.201

Por don Manuel Herrera Martínez y don Francisco Lumbreras Herrera, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de industria destinada a la fabricación de tuberías de hormigón, con emplazamiento en Ctra. de Soria, Km.5, término "La Venta".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 22 de marzo de 1990.—El Alcalde

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

		TASAS	Pesetas
Anuncios			
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)			79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)			61
Por cada palabra (9 palabras por línea)			10
Suscripciones			
Año			3.255
Semestre			1.680
Trimestre			892
Venta de ejemplares			
Ejemplar del mes corriente			37
Ejemplar atrasado más de un mes			52
Ejemplar atrasado más de un año			105